

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
**RADICADO** : 23-300-40-89-001-2020-00110-00  
**DEMANDANTE** : COOASESORAMOS  
**DEMANDADO** : ALVARO DIAZ BRIEVA

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**  
**Secretario**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int N°0148

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando títulos; revisado el proceso se tiene a que la fecha ha sido pagada y entregada a la parte demandante la suma de \$134.959.861 y restando por cancelar la suma de \$2.478.156. que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso por valor de \$8.030.855; por lo cual este Despacho judicial ordenará para completar el pago total el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000028743 de fecha 20-01-2023 por valor de \$810.329,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$2.478.126 y el excedente la suma de \$5.552.729, que quedará a disposición de remanente anotado en este proceso, previo la liquidación de costas; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere anotación remanente de lo embargado y de lo que se llegare a desembargar y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; ordenando además se realice la correspondiente liquidación de costas. En consecuencia, este Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiese anotación de embargo por remanente de lo embargado y/ o de lo que se llegare a desembargar. Oficiese en tal sentido.

**TERCERO:** Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000028743 de fecha 20-01-2023 por valor de \$8.030.855; en las siguientes sumas \$2.478.126,00 y 5.552.729;



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

**CUARTO:** Líquidense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes a las partes según corresponda.

**QUINTO: REQUIERASE** a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes trece (13) de marzo del año 2023, a las nueve (09:00) am.

**SEXTO:** Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Roberto Alexander Maldonado Petro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c42ec8f673b74e6adf011e51eb7123b2e8555e6301f4d461e9fe51257e787**

Documento generado en 01/03/2023 07:02:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**